



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA**  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba  
[flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO:** SUCESIÓN  
**RADICACIÓN:** 110013110023-2020-00655-00  
**CUADERNO:** 1. DIGITAL

De conformidad con el estado de las actuaciones y los escritos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la señora CLAUDIA NATALIA TOVAR PARADA se notificó conforme lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 como consta bajo el radicado 27.1 (folios 3, 131 a 133 PDF), quien, dentro de la oportunidad legal concedida, no compareció guardando absoluto silencio, en consecuencia y conforme a lo dispuesto en el inciso 5º del Art. 492 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 1290 del C.C., se presume que **REPUDIA LA HERENCIA DEFERIDA.**

En atención al archivo visible bajo el radicado 27.2 (folios 3, 131 a 132 PDF del expediente virtual) notificación de VITO ANDERSON TORROLEDO TOVAR, así como, los folios 133, 1354 y 262 a 263 PDF archivo 27.2 del expediente virtual, notificación del señor JHON ALEXANDER TOVAR MENDOZA; NO se tienen en cuenta, como quiera que no cumplen con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., norma que aplica cuando el envío de la notificación se efectúa a la dirección física de la persona a notificar.

De otra parte, tampoco se pueden tener por notificados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, pues las mismas no se efectuaron conforme a la citada norma.

Por lo anterior, téngase en cuenta que, si las notificaciones se van a efectuar a las direcciones físicas, deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., una vez certificado por la empresa de correos que la entrega fue positiva, deberá la parte interesada proceder a remitir la notificación por aviso de que trata el artículo 292 ibidem.

Frente a la notificación que obra bajo el radicado 28.1, se le informa a la apoderada que, por auto de fecha 08 de septiembre de 2023 inciso quinto, se reconoció a la señora MIRYAM AURORA TOVAR MENDOZA como

heredera en calidad de hija de los causantes, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, conforme lo indicado en el memorial bajo el radicado 12.1.

Se REQUIERE a los interesados, para que manifiesten si se dio cumplimiento a los requerimientos de la DIAN, conforme la respuesta de la entidad, obrante bajo el radicado 17.01 del expediente virtual, y/o se sirvan allegar el respectivo PAZ y SALVO.

**NOTIFÍQUESE.**



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 092

**HOY: 18 de julio de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

**LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS**  
Secretaria

*MTP*